


 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.03857.18

Yopal, 07 de marzo de 2018

Señor: (a)

ROCÍO OSORIO VEGA

Dirección de Notificación: CALLE 34 NO 1B OESTE -39 MZ-2A CASA 31

Teléfono: 3132003932

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 18421

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.01719.18, respuesta emitida para la PQR del 02 de febrero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **ROCÍO OSORIO VEGA** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.


WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.01719.18 en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: 16 MAR 2018	Fecha 2: 15 MAR 2018		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Pedido cerrado 2 veces			

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 800.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL E.S.P.
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE
 Código Postal: 850001225
 Envío: RN918583791CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ROCÍO OSORIO VEGA
 Dirección: CALLE 34 NO 1B OESTE -
 39 MZ-2A CASA 31

Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 13/03/2018 17:48:40

Max. Transporte líc. de carga 100200 del 20/05/2018
 Mat. No. Res. Ministerio Express 000167 del 03/03/2018

[Handwritten signature]

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.01719.18

Yopal, Febrero 2 de 2018

Señora:

ROCIO OSORIO VEGA

Dirección del Predio: Calle 34 No. 1B Oeste-39 Mz-2a Casa-31

Dirección de Notificación: Calle 34 No. 1B Oeste-39 Mz-2a Casa-31

Teléfono: 3132003932

Código de Usuario: 1369356

Ciudad.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 18421.

ASUNTO: REVISIÓN DE ARREGLOS EN INMUEBLE.

Apreciada usuaria:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted solicitó revisión, para verificar los arreglos correspondientes, donde según inspección, se encontró que el flotador del tanque subterráneo estaba dañado, indicando que el inmueble ubicado en la Calle 34 No. 1B Oeste-39 Mz-2a Casa-31, continua con el consumo elevado; la EAAAY EICE ESP se permite responder en los siguientes términos:

El día 23 de enero de 2018, se realizó visita técnica al predio, se pudo constatar que es una casa de un piso, de uso residencial, se pudo confirmar que el usuario cambio el flotador del tanque subterráneo por uno nuevo, el cual quedo bien en su postura y graduado, medidor con una lectura de 548 M3.


Con relación a la investigación por el proceso de desviación significativa por alto consumo, presentado en el predio, en el periodo de septiembre de 2017, cabe aclarar que el día 14 de Septiembre del 2017 se realizó visita técnica al predio, en la cual se pudo constatar que el tanque subterráneo contaba con un flotador en mal estado, permitiendo filtración entre el tubo de entrada del agua y la pared del tanque, se recomendó al usuario realizar el cambio lo más pronto posible y notificar a la empresa y coordinar nueva visita de revisión.

Es importante aclarar que la fuga encontrada en el predio el día 14 de septiembre de 2017, obedeció a una fuga perceptible, la cual, de conformidad con el Decreto 302 de 2000, es el volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decidió cerrar proceso de desviación significativa en diciembre y facturar en enero de 2018, cobrando 26 m3 en estudio, pendientes de facturar en el servicio de acueducto, y un consumo promedio en el servicio de alcantarillado, más el consumo de diciembre, el cual fue de 86 m3, dando un consumo facturado de 112 m3.

Como ya se explicó, la EAAAY EICE ESP, facturo en el servicio de alcantarillado, un consumo promedio, toda vez que el agua se estaba filtrando y no era vertida.

De acuerdo a lo anterior, SE ACCEDIÓ a la petición presentada por usted, frente a la solicitud de revisión al inmueble, sin embargo, no procede reliquidación alguna, toda vez que en la facturación de enero de 2018, ya se tuvo en cuenta, cerrando el proceso de desviación, con la decisión de facturar un consumo promedio y no los m3 pendientes de facturar en el servicio de

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

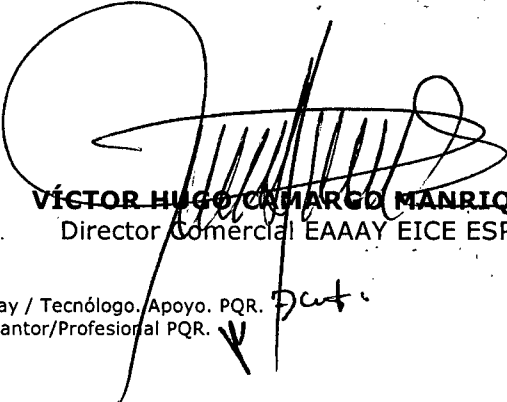
830.16.01.01719.18

alcantarillado, desde el periodo de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que la fuga correspondió a una fuga perceptible.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



VÍCTOR HUGO CÁRMON MANRIQUE
Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay / Tecnólogo, Apoyo. PQR.
Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor/Profesional PQR.

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____